

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral por LUIS ALBERTO PEREZ CHAUX contra MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

RAD. 001-2023-00208-00

Como quiera que la parte demandante presentó Reforma de la Demanda, la cual fue dada en traslado mediante auto del 21 de julio de 2023 y contestada por la demandada MECANICOS Y ASOCIADOS S.A.S.

Observa el Despacho que mediante Auto del 12 de julio de 2023 ya se había fijado fecha de audiencia de los art. 77 y 80 del CPL para el día 26 de octubre de 2023 a las 8 y 30 de la mañana. Por lo anterior se...

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la audiencia de los Art. 77 y 80 para el día 26 de octubre de 2023 a las 8 y 30 de la mañana. La audiencia se realizará de manera virtual y el link se enviará un día antes a las partes a sus correos electrónicos.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 41001310500120180052100

DEMANDANTE: JOSE EDGAR PERDOMO GARZÓN C.C. 36161314

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

AUTO:

Se pone en conocimiento de la parte actora la solicitud de COLPENSIONES de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Link: [16SolicitudTerminacionProceso.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de HUMBERTO HERRERA GALVIS contra

BANCO POPULAR S.A.

Rad.: 2023-209

AUTO:

Visto la demanda no fue reformada, queda el proceso para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C. P. L que tendrá lugar el día 10 de noviembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Tipo de proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: ANA MERY CAJIBIOY Y OTROS.

Demandado: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA Y OTROS

Expediente: No. 41001-3105-001-2021-00062-00

AUTO:

El apoderado de la parte actora solicita se le de impulso al proceso, sin embargo, se observa, aún no se ha notificado la demanda a todos los accionados, hasta que ello se verifique no es procedente decidir sobre la reforma de la demanda.

Ahora, si se pretende la exclusión de unos de los demandados, lo procedente es desistir de la acción frente a tales partes procesales.

Hasta tanto la parte actora no corrija su actuación procesal el proceso seguirá inactivo, así se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla sus cargas procesales.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Proceso: Ordinario – Declarativo

Radicado: 41001310500120230009000

Demandante: Isauro Serrato Guevara

Demandados: Constructora Prohuila S.A.S y Rodrigo Forero

AUTO:

El apoderado de la parte actora solicita se reponga el auto del 27 de julio del 2023. Que decretó pruebas, adicionando las que solicitó en su demanda.

Si bien ello es viable se repone el auto impugnado y así se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REPONER el auto del 27 de julio del 2023, adicionándolo al decretar las siguientes pruebas de la parte actora:

**I. PRUEBAS**

**DOCUMENTALES APORTADAS:**

Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONSTRUCTORA PROHUILA S.A.S.

Copia de la citación librada por el Inspector de trabajo y seguridad social al señor RODRIGO FORERO.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor ISAURO SERRATOGUEVARA.

Certificación de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas expedido por el SENA.

Fotografías de mi representado en el lugar de trabajo.

Copia de la petición elevada a Prohuila S.A.S, solicitando información del señor RODRIGO FORERO.

Copia del oficio PH – 066 de febrero 1 de 2023, suscrito por Luis Fernando Rojas Gómez, Gerente de Prohuila S.A.S dando respuesta a la petición elevada.

Copia de la factura expedida por servicios postales nacionales con guía CU003135395CO, de fecha 10 de febrero de 2023, con constancia de recibido el 11 de febrero.

## DOCUMENTALES SOLICITADAS

Se oficie a la Constructora PROHUILA S.A.S., para que allegue copia del contrato de vinculación laboral que se suscribió entre la referida constructora y el señor RODRIGO FORERO.

Requerir al señor RODRIGO FORERO y a la CONSTRUCTORA PROHUILA S.A.S parte demandada que, con la CONTESTACION DE LA DEMANDA, anexe los siguientes documentos:

Prueba de la afiliación a la seguridad social de mi poderdante, así como los pagos de las cotizaciones durante todo el tiempo que duró la relación laboral.

Prueba del pago de los salarios comprendidos durante todo el tiempo que duró la relación laboral.

Prueba del pago de la liquidación de las prestaciones sociales, así como de la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa.

Copia de la minuta donde se registra el ingreso y salida del personal a la obra conjunto residenciales caminos de Santiago I, y San Telmo durante el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2018 hasta junio de 2022.

## TESTIMONIALES

Recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

Nombre: Cristian Camilo Naranjo Medina, quien se identifica con Cc: 1.007.459.302, Teléfono: 3144126899, [correo electrónico: medina-89@hotmail.es](mailto:medina-89@hotmail.es) Dirección: Cra 31A 26 sur 81 de Neiva.

Nombre: Jesús Antonio Tapia Gonzales, identificado con Cc 12.125.907 de Neiva Celular: 3157159913, correo: [jesusantoniotapiagonzales@gmail.com](mailto:jesusantoniotapiagonzales@gmail.com) Dirección: calle 24 A #50-39 de Neiva

Nombre: Jeison Orlando Gutiérrez Amortegui, identificado con cédula N° 1.022.991.099, celular: 3223348240, correo: [jeiden20201@outlook.es](mailto:jeiden20201@outlook.es) dirección: Tv 36 Sur # 36-250 Apto 402 Torre 2

## INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al señor: RODRIGO FORERO, quien se identifica con cédula N° 12.121.085, a realizar el respectivo interrogatorio de parte.

Estas pruebas se recepcionarán en la audiencia fijada. Se ordena además devolución de título judicial líbrese oficio

**SEGUNDO:** Oficiese a la oficina Judicial para que realice la conversión del título secuencial PIN 609290, con destino al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, proceso radicado bajo el N° 41001310500120230009000; consignación que realizó el señor RODRIGO FORERO ESPINOSA, identificado con CC 12.121.085, el día 2 de agosto de 2022, a favor del señor ISAURO SERRATO GUEVARA, quien se identifica con cédula N° 7.703.964, por concepto de liquidación parcial de prestaciones laborales. Que por error involuntario fue consignado a la cuenta de prestaciones laborales.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de MANUEL AGUSTÍN LAVAO

CORTES contra MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES BLOQUES 3, 4 Y 5.

Radicado No.: 41001310500120230022100

AUTO:

Visto la demanda no fue reformada, queda el proceso para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C. P. L que tendrá lugar el día 9 de noviembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Demandante: CLAUDIA PATRICIA LOSADA CORTES

Demandada: SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS EN SALUD (SIES SALUD S.A.S.)

Rad. No. 41001310500120220061700

AUTO:

Visto la demanda no fue reformada, queda el proceso para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C. P. L que tendrá lugar el día 10 de noviembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Ref.: EJECUTIVO LABORAL

De: CARLOS ALBERTO ALARCON REYES

Contra: PORVENIR S.A.

Radicado: 2018-518

AUTO:

Se pone en conocimiento de la parte actora el pago del crédito realizado por PORVENIR S.A. y su solicitud de cancelación de órdenes de embargo.

Link: [32Solicitud.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

REFERENCIA:

PROCESO: 'ORDINARIO'

RADICADO: 41001310500120230001200

DEMANDANTE: 'JUAN DIEGO CERON SUAZA y LEONARDO TOVAR FIERRO'

DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS HUILA

AUTO:

Se **REQUIERE** a la demandada MEDIMAS EPS en Liquidación (Llamante) para que notifique la DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA a SEGUROS DEL ESTADO S.A., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, tal como se dispuso en auto calendado veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicación: 001-2022-00576-00

Demandante: LILIANA ANDREA REY REY

Demandados: DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

AUTO:

Visto la demanda no fue reformada, queda el proceso para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C. P. L., que tendrá lugar el día 15 de noviembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

RADICADO: 001-2023-00084-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS – ASL – SAS. NIT 900.218.342-6

DEMANDADOS: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA y su sigla es SINALTRAINBEC NIT 800.208.733-7 y SANDRA LORENA MONTANO DIA

AUTO:

Se requiere a la parte actora para la notificación de todos los demandados.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

Proceso ordinario laboral promovido por MANUEL ALFONSO ESCOBAR

PENAGOS contra RAPPI S.A.S. RADICADO 2023-0226

AUTO:

Visto la demanda no fue reformada, queda el proceso para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C. P. L que tendrá lugar el día 16 de noviembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

DEMANDANTE: SOIR MORA TAMAYO

DEMANDADO: SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA

RADICADO: 41001310500120220058500

AUTO:

Visto la demanda no fue reformada, queda el proceso para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C. P. L que tendrá lugar el día 16 de noviembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de agosto del 2023

REFERENCIA: PROCESO ORDIONARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ELVER IVAN POLANIA MORALES Y OTROS.

DEMANDADO: ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

RADICACIÓN: 2023-225

AUTO:

Visto la demanda fue contestada en oportunidad y la parte actora reformó la demanda, se ADMITE y de la misma se dispone su traslado a la parte accionada por el término de 5 días.

Link: [09ReformaDeDemanda.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 8 de agosto del 2023

Dte: MARIO MEDINA ALZATE

Ddo LUIS ERNESTO VILLEGAS HERNÁNDEZ Y OTROS

Rad. 2022-262

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte accionada contestó la demanda y formuló excepciones, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el traslado por el término de 10 días a la parte actora de las excepciones formuladas por la parte demandada.

Link: [09ContestacionDemandaYProposicionDeExcepcionesDeMerito.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 8 de agosto del 2023

DEMANDANTE: FABIÁN ENRIQUE HERMIDA

DEMANDADO: JAIRO SANCHEZ GARCÍA

RADICADO: 2021-463

PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

AUTO:

Visto la demanda fue contestada en oportunidad y la parte actora reformó la demanda, se ADMITE y de la misma se dispone su traslado a la parte accionada por el término de 5 días.

Link: [24ReformaDeDemanda.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00258-00**

**Neiva, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **ORLANDO PERDOMO FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.245.577 de Manizalez (C), a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR-** Nit. 891.180.008-2, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ORLANDO PERDOMO FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.245.577 de Manizalez (C), en contra de **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR-** Nit. 891.180.008-2.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO:** Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado JAVIER ROA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.947 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 46.457 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00259-00**

**Neiva, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **EDUARDO QUINTERO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.135.961 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ALIANZA TEMPORALES S.A.S** identificada con Nit. 809.012.157-4 y **SERVIENTREGA S.A.** identificada con Nit. 860.512.330-3, personas jurídicas que actúan por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **EDUARDO QUINTERO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.135.961 de Neiva Huila, en contra de **ALIANZA TEMPORALES S.A.S** identificada con Nit. 809.012.157-4 y **SERVIENTREGA S.A.** identificada con Nit. 860.512.330-3.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada DIANA MARCELA RINCON ANDRADE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.256.912 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 227.239 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**